



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXII

Sábado, 24 de enero de 2015

Núm. 19

SUMARIO

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncios (5) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio de la Oficina Técnico-Administrativa de Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas 3

Anuncio del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística relativo a acuerdo por el que se corrige error en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 20 de junio de 2014 y se emite certificación administrativa complementaria de la finca resultante A- del proyecto de reparcelación del área F-55-4 4

Anuncio del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística relativo a acuerdo sobre aprobación de la operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución delimitada en el estudio de detalle aprobado en el ámbito situado en las calles Felisa Soteras, Monte Carmelo y Juan XXIII 4

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a solicitud de modificación de características de un aprovechamiento de aguas en el municipio de Pina de Ebro 5

Ídem ídem en los términos municipales de Lucena de Jalón y Épila ... 5

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncios (5) relativos a autorizaciones de diferentes instalaciones eléctricas en distintos términos municipales 5

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo a texto del convenio colectivo de la empresa La Zaragozana, S.A. 7

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alagón 11

Calatorao 11

Cetina 11

Comarca Campo de Borja 11

Cuarte de Huerva 12

Gallocanta (2) 12

Gallur 14

Lécera 14

Longares 14

Los Fayos 14

Mara 15

María de Huerva 15

Pedrola 15

Pinseque 15

Pradilla de Ebro 15

Sádaba 16

Sisamón 16

Urrea de Jalón 16

Utebo (4) 16

Villadoz 17

Villanueva de Gállego 17

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Sala de lo Contencioso-Administrativo 17

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 10 17

Juzgado núm. 13 (2) 17

Juzgados de lo Mercantil

Juzgado núm. 1 (2) 18

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (2) 18

Juzgado núm. 3 18

Juzgado núm. 4 (2) 18

Juzgado núm. 5 (3) 19

Juzgado núm. 7 20

Juzgado núm. 3 de Pamplona/Iruña 20

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 716

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 8 de enero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
8975/2014	JOSÉ CARLOS VICENTE ELÍAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8985/2014	DAVID ORTÍN ORLEANS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8987/2014	CARLOS REDONDO LÁZARO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8990/2014	JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ROLDÁN	CAMAS	L.O. 1/1992 - 25.1
8991/2014	RAFAEL BUENO PETISME	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8993/2014	ALEJANDRO ROMEO NAVARRO	CARTUJA BAJA (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 25.1
8995/2014	JOSÉ SEBASTIÁN MARTÍNEZ CABRERA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8996/2014	JESÚS ARTIGAS EXPÓSITO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9004/2014	MARÍA PILAR GÓMEZ SÁNCHEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9011/2014	FRANCISCO JAVIER CABELLO GORDILLO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9012/2014	DANIEL GRACIA GRAN	PEÑAFLOR (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 25.1
9016/2014	MUSA CEESAY	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9017/2014	ANDRÉS BRESSEL SEGURA	HUESCA	L.O. 1/1992 - 25.1
9025/2014	SHEILA EMBID ESTEBAN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9027/2014	KHELIFA YAHIA MEDDAH	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9030/2014	ÓSCAR IVAN MARTÍN PELEGRINA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9031/2014	BILLAY KANTEH	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9032/2014	LUIS ELIAS ÁLVAREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9033/2014	ANTONIO FRON AZNAR	NUEZ DE EBRO	L.O. 1/1992 - 25.1
9036/2014	DAVID ALLUE PARACUELLOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9042/2014	HÉCTOR CRUZ PERALES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9101/2014	JOSÉ CARLOS BUENO MARTÍNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9122/2014	MANUEL BATALLA RODRÍGUEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9131/2014	ALFREDO TORRALBA LAGA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
9132/2014	SEBASTIAN SORIA GUZMÁN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 717

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 8 de enero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
6088/2014	DOMINGO GABARRE GÓMEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6092/2014	RUBÉN GARCÍA SAN NICOLAS	CUARTE DE HUERVA	L.O. 1/1992 - 25.1
6109/2014	SILVIA PINA BRUNA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6122/2014	ALEJANDRO VELASCO USED	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
6125/2014	JOSÉ CLEMENTE GÓMEZ TAPIA	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 25.1
6141/2014	DAVID SANTAMARÍA BRIZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6145/2014	DIEGO JOSE HERNÁNDEZ MARTÍN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6154/2014	PETRISOR SLATE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6167/2014	JOSÉ LUIS RAMOS VERA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6173/2014	PEDRO JAVIER NAVARRETE ALDEA	CUARTE DE HUERVA	L.O. 1/1992 - 25.1
6176/2014	MARÍA CARMEN RAMOS ORTIZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6197/2014	FRAN JAVIER MORALES ANGULO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6199/2014	LORENA SUBÍAS MARTÍNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6206/2014	FRANCISCO JAVIER BREA CORRAL	CERCEDILLA	L.O. 1/1992 - 25.1
6208/2014	PEDRO MIGUEL MORILLAS NAVARRO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6209/2014	MIRIAM SAHUQUILLO PÉREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6218/2014	JOSÉ EDUARDO GABARRE MONTES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6222/2014	PAUL ANDREI COLOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6223/2014	RAMIRO JUAN GIMÉNEZ GIMÉNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6290/2014	CARLOS CHAPADO HERNÁNDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6292/2014	AYYUB BOUQALLABA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6408/2014	ABAS KANTEH	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6416/2014	ADNAN SIPOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6426/2014	JUAN MIGUEL ROMERO CASTRO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6450/2014	DANIEL FERNANDO ZAMORA RINCÓN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 718

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 7 de enero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
7839/2014	JUAN FERNANDO VALERO CASTEL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7878/2014	LAMIA BOUTAFALA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8431/2014	IDRISSA DIALLO	ALCAUDETE	L.O. 1/1992 - 25.1
8620/2014	ION GETI	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 25.1
8638/2014	ALEJANDRO ANDRÉS GONZALVO ESCOLANO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8644/2014	PEDRO ALTIMASVERES VALDÉS	CUARTE DE HUERVA	L.O. 1/1992 - 25.1
8646/2014	AGUSTÍN PABLO GARCIA BURILLO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8662/2014	ABAS KANTEH	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8676/2014	IONEL SAVIN CALCIOIU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8696/2014	EMILIO JOSÉ SANZ NUEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8720/2014	ALAH ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8729/2014	ANTONIO ÁNGEL MENA MARQUÉS	ALCÚDIA	L.O. 1/1992 - 25.1
8736/2014	ADRIANA GÓMEZ ALCALÁ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8764/2014	LUIS BERNARDO BALAGUER POLO	(PEDROLA)	L.O. 1/1992 - 25.1
8766/2014	GABRIEL GÓMEZ GIMÉNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8775/2014	GUILLERMO HERNÁNDEZ ALIAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8778/2014	LUIS BONET FERNÁNDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8786/2014	DIEGO FORTUN RABADÁN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8793/2014	ALBERTO ANTONIO RUBIO ESTEBAN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8799/2014	ADÁN DOMÍNGUEZ MORALES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8801/2014	JORGE SOLER GUZMÁN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8802/2014	SERGIO OTAL PASCUAL	HOSPITALET DE LLOBREGAT (L)	L.O. 1/1992 - 25.1
8804/2014	LEYRE SEGURA IGUÁCEL	JACA	L.O. 1/1992 - 25.1
8821/2014	NICOLÁS IVAN LARENAS BUSTAMANTE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8822/2014	ROBERTO SÁNCHEZ CASTRO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 719

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 8 de enero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
5386/2014	JOEL GAMALIEL MINIER CONTRERAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5499/2014	CIPRIAN MARIAN CUCUIREANU	ALCALÁ DE HENARES	L.O. 1/1992 - 25.1
5624/2014	ELÍAS ROMERO MONTERO	MADRID	L.O. 1/1992 - 25.1
5700/2014	MARIO MONFORT BLANCO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5714/2014	ÁNGEL ÁLVAREZ GIL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5764/2014	MARCOS ANTONIO DOMÍNGUEZ GARCÍA	ERRENTERIA	L.O. 1/1992 - 25.1
5903/2014	JORGE TIBERIO LEAL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5913/2014	VANESA CASTELL CARRION	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5937/2014	PETRISOR SLATE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5953/2014	JORGE RICO LAÍN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5964/2014	SERGIO LAFUENTE COLÁS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5982/2014	IGNACIO BELLIDO SOLANO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5988/2014	MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ CASTILLÓN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6006/2014	OVIDU GEORGE CIOTBARU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6017/2014	RUBÉN GARCÍA DÍEZ DEL VALLE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6028/2014	CLAUDIA MARÍA VILLA VICENTE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6030/2014	IVAN NAVARRO ARTIGAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6032/2014	ALBERTO ALDEA ZARO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6039/2014	ALEJANDRO BARRIOS ORRIOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6048/2014	BRAHIM EL IDRISSE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6049/2014	DIEGO FORTÚN RABADÁN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6070/2014	ESTHER YUS LUNA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6075/2014	ISRAEL GABARRE GABARRE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6080/2014	ALBERTO MELO BURGOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6083/2014	ALBERTO FORTUN OLIVEROS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 720

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el “Boletín Oficial”. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 7 de enero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
8823/2014	ALEXANDRU VASILE DUTA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8824/2014	DAVID PALACIOS OLIVA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8825/2014	JORGE GONZÁLEZ CASTRO	CUBELLES	L.O. 1/1992 - 25.1
8827/2014	JUAN CARLOS MAQUEDA GÓMEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8847/2014	MARIO MARÍN REVILLA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8850/2014	NATALIA ANTONIA RUBIO GÓMEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8894/2014	GONZALO GARCÍA GARCÍA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8900/2014	GINO ENRIQUE MIRANDA BALDEÓN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8904/2014	CARLOS GRACIA OSANZ	PASTRIZ	L.O. 1/1992 - 25.1
8911/2014	MARÍA CARMEN ARNAL IBÁÑEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8912/2014	MEROUANE HAMIDI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8922/2014	JAVIER ANDRES PANZANO ASENSIO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8926/2014	EUGENIA MARÍA RUBIO MARTÍNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8930/2014	DANIEL ILIE MEGHES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8932/2014	YOUSSEF LAKHLOUFI BOUHAZAMA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8934/2014	ENRIQUE RAMIREZ PISA	LOGROÑO	L.O. 1/1992 - 25.1
8944/2014	GELY CAROLAINA TORRES MARTÍNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8945/2014	IDRISSA JAMANCA EXPÓSITO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8955/2014	ROBERTO MURILLO HERRERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8958/2014	LUIS DIEGO ANES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8959/2014	FELIX IVINA BATAPA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8964/2014	JOSÉ CARLOS BUENO MARTÍNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8965/2014	DEJAN GABRIEL IANCU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8966/2014	MARÍA ÁNGELES REBÓN GÓMEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8970/2014	ADRIAN ANES RUBIO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Oficina Técnico-Administrativa de Urbanismo

Núm. 564

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 23 de diciembre de 2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas, cuyo proyecto ha sido previamente aprobado por el Gobierno de Zaragoza por acuerdo de 17 de diciembre de 2014.

Segundo. — Someter a trámite de información pública, previo anuncio en la sección correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón” y en el tablón de anuncios municipal, el acuerdo de aprobación inicial con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, durante treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el “Boletín Oficial”.

Tercero. — Remitir el texto del proyecto de Ordenanza y los informes emitidos al respecto al Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, solicitando informe al respecto de la Comisión de Espectáculos de Aragón, en aplicación del artículo 13 2 a) de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Cuarto. — Remitir el presente acuerdo al Servicio de Distritos para que solicite informe a las Juntas Municipales y Vecinales, conforme al artículo 18 del Reglamento de órganos territoriales y participación ciudadana, e igualmente comunique la apertura del período de audiencia por el plazo de treinta días a las entidades inscritas en el registro correspondiente de asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios, y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la presente Ordenanza municipal.

Quinto. — En el plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza se aprobarán medidas específicas de regeneración, asegurando la más amplia participación con los sectores implicados, tendentes a la recuperación de los indicadores óptimos de habitabilidad acústica en las zonas saturadas.

Sexto. — Solicitar de la Asesoría Jurídica Municipal nuevo informe relativo a la disposición transitoria segunda de la presente modificación, al haberse incorporado la misma en el expediente, en momento posterior al informe previamente emitido por dicho órgano municipal.

Séptimo. — Informar a la Asociación Provincial de Empresarios de Salas de Fiesta, Baile y Discotecas de Zaragoza; Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza y con ella Asociación de Vecinos Lanuza-Casco Viejo, Asociación Zaragoza La Harta, Asociación de Vecinos La Huerva, Asociación de Vecinos San José-La Granja, Asociación de Vecinos Manuel Viola-Delicias, Asociación de Vecinos Las Fuentes, Asociación de Vecinos Puerta del Carmen; Asociación de Empresarios de Salones de Juego de Aragón y Asociación Plataforma de Empresarios Hosteleros de Aragón que las alegaciones presentadas con anterioridad a la apertura del período de información pública serán resueltas en el acuerdo de aprobación definitiva que en su caso se adopte y sin perjuicio de que presenten escritos ampliatorios a las anteriores alegaciones o nuevas alegaciones durante el período de información pública.

Octavo. — Dar traslado a los Servicios Municipales: Servicio de Licencias, Disciplina Urbanística, Inspección Urbanística, Información y Atención al Ciudadano, Unidad de Protección Ambiental y Consumo (Policía Local).

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE DISTANCIAS MÍNIMAS Y ZONAS SATURADAS APROBADA INICIALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente modificación de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas de 2010 está motivada, inicialmente, por la resolución del señor gerente de Urbanismo de fecha 20 de febrero de 2014, recaída en expediente número 577.183/13, en el cual varias asociaciones empresariales del sector de hostelería solicitaban un criterio interpretativo y, en su caso, la posterior modificación del tenor literal del artículo 17.a5) de la mencionada Ordenanza; criterio que posibilitase la admisión de proyectos de adaptación de los establecimientos a nueva normativa, de carácter voluntario (ejemplo: Código técnico de la edificación...) y el otorgamiento de las correspondientes licencias que permitiesen la ejecución de las obras e instalaciones al amparo de estas normas, cuya adaptación, por parte de los establecimientos de hostelería, no resultase obligatoria.

Además de lo anteriormente expuesto, se advierte la conveniencia de modificar otros aspectos de la Ordenanza, tales como:

- La equiparación del régimen previsto para los equipamientos públicos respecto de los de carácter privado.
- La adecuación de la Ordenanza a la nueva redacción del artículo 35-1.º de la Ley 11/2005 tras la Ley 2/2014, de 23 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (art. 33).
- La modificación de las referencias a las autorizaciones administrativas, para adecuarlas a las determinaciones de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Concretamente se entenderá que las menciones a “licencia” deberán ser sustituidas por “licencia u otros actos de control preventivo, declaraciones responsables, comunicaciones previas y control posterior”, como medios de intervención en la actividad de los ciudadanos en este ámbito. A tal fin se incorpora una disposición adicional.

Art. 3. *Actividades sujetas.*

Se modifica el apartado 2 y el punto o párrafo segundo de este mismo apartado, quedando la redacción como sigue:

2. Los establecimientos y las actividades contempladas por esta Ordenanza se definen conforme a lo establecido por el Catálogo del Gobierno de Aragón, con la determinación a cada uno de ellos de su horario de apertura y cierre.

Así, en la actividad de hostelería, los establecimientos serán los siguientes:

- Bares con música y pubs (111.2 anexo catálogo):

Son bares con música aquellos en cuyas licencias se autoriza un límite acústico superior a 75 dB(A) pero menor o igual a 85 dB(A).

Son pubs aquellos en cuyas licencias se autoriza un límite acústico superior a 85 dB(A). En ambos casos salvo lo previsto en la disposición transitoria segunda, el horario de apertura será a las 12:00 horas del mediodía y el de cierre a las 3:30 horas de la madrugada, con la ampliación en una hora en el horario de cierre los viernes, sábados y vísperas de festivo. Cumplido el horario de cierre, los establecimientos dispondrán de un máximo de media hora para el desalojo de la clientela, tiempo durante el cual no podrá emitirse música ni servir consumiciones.

En el supuesto de los bares con música podrá acreditarse el aislamiento acústico previsto en el artículo 32-1.º tanto en su apartado b) como c) de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones; en el supuesto de los pubs, deberá acreditarse el aislamiento del apartado c) del artículo 32-1.º de la citada Ordenanza.

Art. 6. *Medición de distancias.*

Se modifica el apartado 3, cuya redacción es la siguiente:

“3. Se entenderá por acceso del local cualquier entrada o salida del mismo, incluidas las salidas de emergencia para la implantación de un establecimiento. Las salidas de emergencia no medirán distancias cuando su apertura sea motivada por una modificación del establecimiento existente requerida por una adaptación normativa”.

Art. 8. *Medidas respecto a dotaciones y equipamientos.*

Se añade un párrafo 3.º, cuya redacción es la siguiente:

“La misma exención del régimen de distancias y cumplimiento de condiciones se aplicará a los equipamientos de carácter privado, tanto para la implantación del propio equipamiento como de las actividades de hostelería complementarias del mismo”.

Art. 10. *Modificación de establecimientos.*

Se modifica el párrafo 3.º de este artículo cuya redacción es la siguiente:

“3. En las modificaciones derivadas de la legislación sectorial, en materia de funcionalidad, seguridad, habitabilidad, de salud o condiciones laborales, se atenderá a los requisitos previstos en aquella, para la adaptación de los establecimientos y actividades”.

Art. 17. *Contenido de las limitaciones.*

Se modifica el apartado a.5) de este artículo, cuya redacción es la siguiente:

“a 5) Tampoco afectarán estas prohibiciones, limitaciones y restricciones a cualquier establecimiento ubicado en zonas saturadas, cuando suponga la adecuación del mismo al cumplimiento de las prescripciones establecidas en las normas, siempre y cuando, en caso de adaptación voluntaria, no suponga contradicción del interés y orden público ni perjuicio a tercero, abuso del derecho o ejercicio antisocial del mismo”.

Disposición adicional

Se añade la siguiente disposición:

Las referencias a licencia en el texto de la presente Ordenanza se entenderán sustituidas por licencia u otros actos de control preventivo, declaraciones responsables, comunicaciones previas y control posterior; como posibles medios de intervención en la actividad de los ciudadanos en el ámbito de aplicación de la misma:

Disposición transitoria segunda

Se añade la siguiente disposición:

Los establecimientos que a la entrada en vigor de esta Ordenanza contasen con licencia de funcionamiento como bares con música y, por lo tanto, con horario de apertura de 6:00 horas y de cierre de 1:30 horas de la madrugada podrán mantener las condiciones generales y particulares establecidas en su licencia de actividad en cuanto a horario, y en cuanto al aislamiento acústico establecido en la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones, mientras continúe vigente esta licencia de funcionamiento, salvo que expresamente soliciten la aplicación del horario de 12:00 horas a 3:30 horas. Ello, entendiendo que pueden concurrir actividades sucesivas del catálogo (bar o cafetería del epígrafe III.1 y bar con música del epígrafe III.2), lo que permite su apertura a partir de las 6:00 horas; si bien su equipo musical no podrá funcionar antes de las 12:00 horas (art. 6 del Decreto 220/2006, de 7 de noviembre); y considerando que han visto modificadas las condiciones de la licencia (horario y apertura) por la modificación del artículo 35-1.º de la Ley 11/2005, de 28 de noviembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el artículo 33 de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aquellos otros establecimientos que expresamente soliciten la aplicación del nuevo horario de 12:00 horas a 3:30 horas deberán acreditar que el incremento en el horario de cierre no conlleva derechos adicionales a los establecidos en su licencia, respecto a las condiciones acústicas.

Los establecimientos ubicados en zonas saturadas con categoría de bares con música mantendrán las mismas condiciones de horario de apertura y cierre que a la entrada en vigor de la modificación de esta Ordenanza”.

Zaragoza, a 7 de enero de 2015. — El jefe de la Oficina Técnico-Administrativa de Urbanismo, Miguel A. Marcuello Serón.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 120

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Corregir el error en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 20 de junio de 2014 y emitir certificación administrativa complementaria de la finca resultante A-3 del proyecto de reparcelación del área F-55-4 a solicitud de Saturnino Loma Talayero y Félix José Loma Escalada, de acuerdo con lo expuesto en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de 24 de noviembre de 2014 y del Servicio de Ordenación y Gestión de 2 de diciembre de 2014, de forma que el apartado e) “Limitaciones, cargas y gravámenes”, subapartado e-2) Por sí, quedará redactado como sigue:

“Es predio dominante, con respecto a la parcela A1 que constituye predio sirviente, de una servidumbre consistente en una ocupación de superficie de 8 metros de ancho por 10 metros de largo en planta sótano, para la ubicación de centro de transformación del que la presente parcela A3 obtendrá el suministro de energía eléctrica.

La citada finca A3 queda afecta con carácter real, en cuanto a un 41,37%, de titularidad de Neurbe Promociones Inmobiliarias, S.L., al pago de los costes de urbanización, con una cuota de participación del 1,5943%, que según la cuenta de liquidación provisional supone un importe total de 75.497,83 euros, cantidad resultante de deducir de los gastos de urbanización que le corresponden 81.526,66 euros, el importe de las indemnizaciones para bienes ajenos al suelo, que ascienden a 6.027,80 euros.

Asimismo, queda afecta con carácter real en cuanto a un 58,63%, de titularidad de Saturnino Loma Talayero, Leonor Escalada Calonge, Félix Loma Escalada y María Victoria Loma Escalada, al pago de los costes de urbanización, con una cuota de participación del 2,603%, que según la cuenta de liquidación provisional suponen un importe total de 912.738,76 euros a su favor, cantidad resultante de deducir los gastos de urbanización que le corresponden 115.583,68 euros del importe de las indemnizaciones por bienes ajenos al suelo, que ascienden a 1.028.322,45 euros”.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo a la promoción del expediente y a la Junta de Compensación del área con indicación de los recursos pertinentes.

Tercero. — Una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo, se expedirá certificación administrativa para proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2, 6 y 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Urbanística de Aragón y en el artículo 111.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, publicar el presente acuerdo en el BOPZ.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zaragoza, a 24 de diciembre de 2014. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., Rafael Beisti Chueca.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 133

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución delimitada en el estudio de detalle aprobado en el ámbito situado en las calles Felisa Soterías, Monte Carmelo y Juan XXIII, que fue tramitado a instancia de CAI Inmuebles, S.A.U., y aprobado definitivamente en fecha 7 de junio de 2013, con el objeto de adaptarlo a la nueva situación registral de titularidad y cargas, de la que resulta que la finca propiedad de esta entidad está inscrita en la actualidad a favor de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), y no figura gravada con carga hipotecaria.

Segundo. — Notificar esta resolución a las entidades citadas en el apartado anterior, así como a los interesados que figuran en la relación del proyecto de

reparcelación, con indicación de los recursos procedentes, y publicarla en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Tercero. — Una vez que la presente resolución haya adquirido firmeza en vía administrativa, se emitirá certificación para su acceso al Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 1093/1997, que regula el acceso al Registro de la Propiedad de los actos de contenido urbanístico.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zaragoza, a 26 de diciembre de 2014. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., Rafael Beisti Chueca.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 13.858/2014

Kirke, S.A., ha solicitado la modificación de características por ampliación de superficie de riego con el correspondiente aumento del volumen anual y del caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo, de un aprovechamiento de aguas públicas inscrito en la sección A, tomo 48, hoja 21 del Registro de Aguas del organismo, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Kirke, S.A.

Objeto: Modificación de características.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Pina de Ebro (Zaragoza).

Volumen anual solicitado para la ampliación: 586358 metros cúbicos.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo solicitado para la ampliación: 57,63 litros/segundo.

Destino: Riegos.

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, 24-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105, apartado 2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 14.197/2014

Orchard Fruit Company, S.L., y Miguel Ángel García López han solicitado la modificación de características de la concesión, y posterior segregación en dos inscripciones distintas, de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo situado en la margen derecha del río Jalón, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje “Dehesa de Berbedel”, en el polígono 5, parcela 5, en término municipal de Lucena de Jalón (Zaragoza), con un volumen máximo anual de 72.000 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 5,84 litros/segundo, destinado a riegos de 25.5781 hectáreas, en el polígono 5, parcela 5, en el término municipal de Lucena de Jalón (Zaragoza), y en el polígono 22, parcelas 708, 716 y 738, en el término municipal de Épila (Zaragoza), actualmente inscrita en el Registro de Aguas de la cuenca del Ebro, en la sección A, tomo 8, hoja 63 (expediente referencia 2010-P-335). La modificación, y posterior segregación, consistirá en lo siguiente:

Por un lado, Orchard Fruit Company, S.L., solicita la inscripción independiente de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo de 123 metros de profundidad situado en la margen derecha del río Jalón, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje “Dehesa de Berbedel”, en el polígono 5, parcela 5, en término municipal de Lucena de Jalón (Zaragoza). El equipo de elevación

previsto consistirá en una bomba sumergida de eje vertical accionada por motor eléctrico de 40 CV y un caudal instantáneo de 14 litros/segundo. El agua derivada de este pozo se destinará al riego por goteo de 9,4945 hectáreas de cerezo en la parcela 5 del polígono 5, en la misma parcela catastral mencionada. El volumen total anual será de 36.000 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 3.586 litros/segundo.

Por otro lado, Miguel Ángel García López solicita la inscripción independiente de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo de 225 metros de profundidad situado en la margen derecha del río Jalón, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje “Las Zorreras”, en el polígono 22, parcela 716, en el término municipal de Épila (Zaragoza). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 20 CV y un caudal instantáneo de 11 litros/segundo. El agua derivada de este pozo se destinará al riego por goteo de 11,7871 hectáreas de cerezo, en el polígono 22, parcelas 716, 708, 721, 737 y 738, en el mismo término municipal mencionado. El volumen total anual será de 36.000 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 4.452 litros/segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 14.405

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza (expte. A.T. 129/2014).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: San Miguel, 10, 50002 Zaragoza.

Peticionario: Junta de Compensación SUZ 56/5 – Sector 1.

Domicilio: Calle Coso núm. 66, 6.ºF, Zaragoza.

Referencia: AT 129/14.

Tensión: 15 kV.

Origen: Nuevo apoyo núm. B4 de línea existente.

Término: Línea subterránea junto al apoyo a eliminar B7..

Longitud: 526 metros subterráneos.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza, sector SUZ 56/1 – Sector 1.

Finalidad de la instalación: Motivada por la construcción de la urbanización del sector 56/5 – sector 1.

Presupuesto: 70.585,18 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación en Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 14.406

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Pozuelo de Aragón (expte. A.T. 131/2014).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto:

Titular: Ganadera La Casilla, S.L.

Domicilio: Carretera de Borja-Rueda, 33. Pozuelo de Aragón.

Referencia: AT 131/14.

Emplazamiento: Término municipal de Pozuelo de Aragón, polígono 10 y 5.

Potencia y tensiones: 100 kVA de 15/0,380/0,220 kV.

Origen: Nuevo apoyo núm. B4 de línea existente.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 186,49 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a granja avícola.

Presupuesto: 25.924 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación en Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 312

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, en término municipal de Ejea de los Caballeros (A.T. 117/2014).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Cárnicas Cinco Villas, S.A.

Para instalar un centro de seccionamiento y dos centros de transformación de tipo interiores y sus acometidas subterráneas, destinado a suministrar energía eléctrica a las instalaciones del peticionario y situado en término municipal de Ejea de los Caballeros, polígono industrial Valdeferrín, parcela 8, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Josep Colomer Oferil, con presupuesto de ejecución de 160.195 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV y 280 metros de longitud, que derivará de la futura SET del peticionario y finalizará en el CT "Sala Motores 2" y estará realizada por conductores 3 × 1 × 400 mm² Al. 12/20 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 3 × 1000 kVA.

Tensiones: 13,2/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con seis celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

— Tres celdas de línea (una de llegada y dos de salida a CS y CT Interior): cada una, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

— Tres celdas de protección de trafo: Cada una, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

— Tres transformadores trifásicos de 1.000 kVA, cada uno.

ACOMETIDA A CS:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV y 390 metros de longitud, que derivará del CT "Sala Motores 2" y estará realizada por conductores 3 × 1 × 240 mm² Al. 12/20 kV.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO "DISTRIBUCIÓN INTERIOR":

Tensiones: 13,2/13,2 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con cuatro celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

— Cuatro celdas de línea: Cada una, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

ACOMETIDA A CT "INTERIOR":

Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV y 410 metros de longitud, que derivará del CT "Sala Motores 2" y estará realizada por conductores 3 × 1 × 240 mm² Al. 12/20 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "INTERIOR":

Potencia: 1000 kVA.

Tensiones: 13,2/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil, con dos celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

— Una celda de línea: con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

— Una celda de protección de trafo: con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

— Un transformador trifásico de 1.000 kVA.

ACOMETIDA A CT EXISTENTE "MATADERO":

Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV y 320 metros de longitud, que derivará del CS "Distribución interior" y estará realizada por conductores 3 × 1 × 240 mm² Al. 12/20 kV.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2014. — El director del Servicio Provincial, Rafael Campillos Lumbier. (El secretario del Servicio Provincial por ausencia del director; artículo 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón).

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 313

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Malanquilla (expte. A.T. 141/2014).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto:

Titular: Molinos Afau, S.L.

Domicilio: Polígono industrial Los Royales, s/n. Pina de Ebro.

Referencia: AT 141/2014.

Emplazamiento: Término municipal de Malanquilla, polígono 8.

Potencia y tensiones: 160 kVA de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito a 15 kV y 687 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a planta de tratamiento de astilla de madera.

Presupuesto: 38.526,60 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación en Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2014. — El director del Servicio Provincial, Rafael Campillos Lumbier. (El secretario del Servicio Provincial por ausencia del director; artículo 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón).

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 468

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de reforma de la subestación transformadora "Quinto", para el que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: San Miguel, núm. 10, Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0078/14.

Emplazamiento: Inmediaciones de kilómetro 1,400 de la carretera A-221, en término municipal de Quinto.

Objeto del proyecto: Reforma del parque de intemperie de 15 kV, transformándolo en interior, en edificio con celdas metálicas con aislamiento de SF6.

Finalidad: Mejorar la seguridad y fiabilidad de la instalación.

Presupuesto: 128 650 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación en Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2014. — El director del Servicio Provincial de Industria e Innovación, Luis Simal Domínguez.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa La Zaragozana, S.A.

Núm. 57

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa La Zaragozana, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa La Zaragozana, S.A., para los años 2014 al 2018 (código de convenio 50000742011981), suscrito el día 23 de octubre de 2014 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 17 de diciembre de 2014, requerida subsanación y presentada esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2014. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

PREÁMBULO

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo que se suscribe, formada por el comité de empresa y la dirección de La Zaragozana, S.A., se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación y firma del citado convenio de empresa.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*

Las estipulaciones contenidas en el presente convenio regirán y serán de aplicación en todas las secciones de la empresa La Zaragozana, S.A.

Art. 2.º *Ámbito funcional y personal.*

Las normas de este convenio serán de aplicación al personal de La Zaragozana, S.A., y al que ingrese durante la vigencia del mismo.

Queda excluido de este ámbito el personal a que se refiere el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores y el personal que mantiene relación laboral de carácter especial de representantes de comercio al amparo del Real Decreto 1438/85, de 1 de agosto, que se rigen por sus propias condiciones económicas.

Art. 3.º *Ámbito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2014 y su duración se fija en cinco años, terminando por tanto su vigencia el 31 de diciembre de 2018.

Art. 4.º *Denuncia y prórroga.*

A los efectos de su denuncia se seguirán los trámites preceptivos legales. Finalizada su vigencia, el convenio se prorrogará en los mismos términos pactados hasta tanto en cuanto se suscriba el nuevo texto que lo sustituya.

Art. 5.º *Compensación y absorción.*

Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional, e incluso administrativo, sustituyendo a las establecidas en convenios anteriores.

Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica o retributiva, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados todos los conceptos en cómputo anual y sumados a los vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total pactado en este convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas, salvo disposición legal de obligada observancia.

Art. 6.º *Comisión paritaria.*

Para la interpretación del presente convenio colectivo se crea una comisión paritaria, integrada por las personas que se indican a continuación:

— En representación de la empresa: Don Antonio Fumanal Sopena, don Javier García Martínez y don Rafael Lancis García.

— En representación del comité: Don Alfonso Guía Orós, don Miguel Ángel Jarauta Sánchez y don David Lahoz Fuertes.

Esta comisión resolverá las dudas que se planteen en la aplicación del articulado del presente convenio colectivo, sin perjuicio de que los interesados acudan, en su caso, ante los órganos jurisdiccionales o administrativos competentes. La misma será la encargada de velar por el cumplimiento de este convenio, así como de conocer e interpretar, en su caso, cuantas cuestiones surjan de su aplicación.

Las reuniones se celebrarán a petición de cualquier de las dos partes en el plazo de diez días a partir de la solicitud.

En cualquier cuestión que surgiere en razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen, a partir del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de fuerza sin previo

sometimiento de la misma a la Comisión Paritaria. Solo si no se hubiese podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes podrán hacer declaración de conflicto colectivo.

Los acuerdos de la comisión mixta lo serán siempre con el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 85.3 c) del ET, en los supuestos de desacuerdo durante el período de consultas para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3, las partes se comprometen a someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio que deberá contar con la información y documentación necesaria y dispondrá de un plazo máximo de 7 días para pronunciarse. Si no se alcanza un acuerdo en la comisión paritaria, las partes podrán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbitos estatal o autonómico.

Art. 7.º *Unidad de convenio.*

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas, con el olvido u omisión del resto, sino que a todos sus efectos, ha de ser aplicado y observado en su integridad.

Art. 8.º *Garantías personales*

En el supuesto de que algún trabajador, en el momento de entrada en vigor de este convenio, tuviese reconocidas condiciones que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, resultasen más beneficiosas a lo que le correspondiese por la aplicación del mismo, el interesado tendrá derecho a que le respeten, con carácter estrictamente personal, las condiciones más favorables que viniese disfrutando. Mediante acuerdo y al objeto de adecuar las percepciones totales con cuanto establece la tabla de niveles salariales por categorías y mes, se podrán reconvertir, "ad personam", las cantidades acreditadas en exceso en otros conceptos salariales con el carácter de complementos personales.

CAPÍTULO II

CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 9.º *Retribuciones.*

Los incrementos salariales a aplicar en los conceptos contenidos en el Convenio Colectivo, serán, para cada año de vigencia, los siguientes:

— Año 2014: 1,00% sobre las tablas actualizadas a 31 de diciembre de 2013

— Año 2015: IPC real año 2015, más 0,40 puntos.

— Año 2016: IPC real año 2016, más 0,40 puntos.

— Año 2017: IPC real año 2017, más 0,40 puntos.

— Año 2018: IPC real año 2018, más 0,40 puntos.

— Año 2015: Se añadirán 0,025 puntos por cada 1% (o fracción mayor a 0,499) de aumento del año 2014 sobre 2013 en el número de litros fabricados que salgan para envasado.

— Año 2016: Se añadirán 0,025 puntos por cada 1% (o fracción mayor a 0,499) de aumento del año 2015 sobre 2014 en el número de litros fabricados que salgan para envasado.

— Año 2017: Se añadirán 0,025 puntos por cada 1% (o fracción mayor a 0,499) de aumento del año 2016 sobre 2015 en el número de litros fabricados que salgan para envasado.

— Año 2018: Se añadirán 0,025 puntos por cada 1% (o fracción mayor a 0,499) de aumento del año 2017 sobre 2016 en el número de litros fabricados que salgan para envasado.

Si el IPC real del año a considerar de alguno de los años 2015, 2016, 2017 o 2018 fuese negativo, se ajustarán las tablas hasta un máximo de la suma de los diferenciales aplicados con efectos 1 de enero, si bien no se retrotraerá importe cobrado alguno.

No obstante, si el IPC real de alguno de los años 2015, 2016, 2017 o 2018 fuese inferior a -1% no se aplicará la revisión salarial automáticamente sino que, en el momento en que se conozca ese valor y a ser posible antes del 31 de enero de año siguiente, deberá reunirse la comisión paritaria, a fin de negociar el incremento salarial para lo que reste de convenio.

Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente convenio para el año 2014 serán los que figuran en el anexo núm. 2, los cuales han sido calculados aplicando a las tablas, revisadas a 31 de diciembre del 2013, un incremento equivalente al 1,00%

Igualmente se incrementarán los conceptos de prima de festivos, plus de absentismo, horas extraordinarias, premios de continuidad, complemento de jubilación, jubilaciones anticipadas, premio de nupcialidad y fondo cultural.

Art. 10. *Plus de vinculación.*

Este plus se percibirá por la acumulación de bienios al cinco por ciento hasta un máximo del sesenta por ciento del salario base, sin pérdida ni merma de situaciones "ad personam" más beneficiosas adquiridas anteriormente e individualizadas.

Art. 11. *Complemento de plus de vinculación.*

La empresa no podrá suprimir el complemento voluntario de plus de vinculación, en tanto que la suma de dicho complemento, más el plus de vinculación, no llegue al sesenta por ciento del salario base. Llegado tal caso, cada bienio devengado será deducido del complemento voluntario de dicho plus.

Art. 12. *Nocturnidad.*

En el trabajo nocturno se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Laudo Arbitral Cerveceros de fecha 27 de marzo de 1996. El personal que trabaje sin reducción de horario, en actividad que por su propia naturaleza

haya de realizarse en tal período, percibirá un plus equivalente al 40% del salario base más el plus convenio. Cuando el trabajo ocupe, dentro de los límites marcados por la legislación vigente para la definición de trabajo nocturno, más de dos horas sin llegar a la totalidad de la jornada, se abonará la parte proporcional del citado plus.

Art. 13. Trabajo en sábados, domingos y festivos.

Cuando por la naturaleza del puesto de trabajo y por la aplicación de corre- turnos, parte de la semana laboral se realice en sábado, domingo o festivo, ya sea nacional, regional o local, se percibirá por estos días una prima de 39,88 euros/día trabajado.

Si por necesidades del puesto de trabajo deba de trabajarse en esos días, pero en jornada extraordinaria fuera del calendario programado, no se percibirá la prima de festivos cobrándose en su lugar las correspondientes horas extra- ordinarias realizadas.

No percibirá esta prima, el personal cuya jornada laboral normal incluya el trabajo en sábados, domingos y festivos pero en su puesto de trabajo no se den los requisitos establecidos en el primer párrafo de este artículo.

Los trabajadores que por su turno tengan que prestar servicios la noche del día 11 de octubre o mañana o tarde del 12 de octubre o mañana o tarde de los días 25 de diciembre o 1 de enero percibirán una compensación económica de 50 euros por cada turno realizado.

Art. 14. Plus de absentismo.

Este concepto retributivo tiene el carácter de complemento salarial de cali- dad y cantidad de trabajo y consistirá en la percepción de 26,45 euros al mes si se asiste al trabajo durante toda la jornada cada día laborable del mes.

No se percibirá el plus cuando la inasistencia o interrupción del trabajo se produzca por alguna de las siguientes causas:

- Permisos particulares.
- Faltas injustificadas.
- I.T. derivada de enfermedad común si el período de baja es igual o infe- rior a quince días, excepto los casos que requieran hospitalización.
- Visitas al médico de cabecera cuando el número de estas sea superior a dos en un mes.

Art. 15. Actividad extraordinaria en domingos y festivos.

Si por necesidades productivas ocasionales, fuese necesario que un turno completo de alguna sección de los Departamentos de Producción y Mantenimiento, tuvieran que trabajar en domingo o festivo, la empresa abonará una cantidad de 36,25 euros por jornada laboral completa. El exceso de jornada se compensará además, a elección del trabajador, bien con descanso equivalente o con la per- cepción de las horas extraordinarias correspondientes.

Teniendo en cuenta que se trata de actividades extraordinarias y necesarias por motivos productivos en determinadas épocas estacionales, el comité de empresa se compromete a fomentar y procurar que se cubran las secciones o equipos necesarios para cumplimentar dichos servicios.

Art. 16. Gratificaciones.

1.º Las gratificaciones de julio y diciembre serán, cada una de ellas, de un importe equivalente a treinta y un días de salario base más plus convenio, incrementándose, en cada caso, con el plus de vinculación correspondiente. Los días de pago serán la primera semana de julio y el 15 de diciembre respec- tivamente.

2.º Con independencia de las citadas gratificaciones de julio y diciembre, se abonará otra con el mismo carácter de complemento salarial de vencimiento periódico superior al mes, a percibir dentro de los diez primeros días del mes de octubre y por un importe lineal, de 2.090,68 euros.

Estas gratificaciones se abonarán en la parte proporcional en los casos en que el trabajador afectado no haya cumplido un año de servicio en la empresa o esté acogido a un régimen de jornada reducida.

Art. 17. Actualización salarial.

Modo de aplicación para los años 2015 a 2018: una vez ajustadas las tablas del año anterior, con efectos de 1 de enero de cada año se incrementará el dife- rencial de 0,40 puntos al que se añadirá el correspondiente aumento variable en función del número de litros fabricados que salgan para envasado. A principios del año siguiente, cuando se conozca el IPC real del año anterior, se procederá al abono de atrasos y ajuste de tablas correspondiente.

El abono de los atrasos del primer año de vigencia se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la firma del convenio. Por otra parte, los atrasos y las actualizaciones salariales del resto de los años de vigencia se realizarán una vez que se conozcan definitivamente los índices de precios al consumo reales aplicables. Tendrán derecho a la percepción de los atrasos que puedan corres- pponder en aplicación de los apartados A), B), C), D) y E) anteriores, el perso- nal en alta en la fecha de su abono y aquellos otros que incorporándose con posterioridad a la misma hubieran estado de alta en la empresa en el mismo año natural. Las actualizaciones, en su caso, afectarán igualmente a los conceptos de prima de festivos, plus de absentismo, horas extraordinarias, premios de continuidad, complementos de jubilación, jubilación anticipada, premio de nupcialidad y fondo cultural.

CAPÍTULO III

CONDICIONES LABORALES

Art. 18. Jornada.

La jornada laboral, incluso en los años bisiestos, será de 1784 horas anua- les efectivas de trabajo, que se realizarán según los calendarios de turnos esta- blecidos en cada área.

Una vez publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón” las fiestas locales, la Sección de Personal determinará el número de días laborables del año, infor- mando seguidamente, de tal número y el consiguiente exceso de jornada anual, al comité de empresa y a los responsables de cada departamento. Los calendarios laborales que rijan, cada uno de los años durante la vigencia de este conve- nio, serán los establecidos por los responsables de cada departamento en el pri- mer trimestre de cada año, teniendo en cuenta el exceso de jornada calculado, con la participación de los miembros del comité de empresa que corresponda, reservándose la empresa las facultades que, en esta materia, le confiere la legis- lación vigente.

Art. 19. Vacaciones.

La duración de las vacaciones anuales retribuidas será de veintidós días labora- les para todo el personal, equivalente a un mínimo de treinta días naturales.

Las fechas de disfrute de las vacaciones serán fijadas por los responsables de cada departamento de mutuo acuerdo con los respectivos trabajadores durante el primer trimestre de cada año. Para la asignación de fechas se podrá seguir un criterio de turno rotativo que se iniciará dando prioridad al trabajador de mayor antigüedad. En caso de desacuerdo, será el organismo laboral compe- tente quien decida.

La empresa tratará de conceder tantas vacaciones como sea posible, en el período comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre, en particular el 50% al personal administrativo y oficiales de fábrica.

Art. 20. Licencias y permisos.

Todos los trabajadores de la empresa tendrán derecho a los siguientes días naturales de permiso con sueldo equivalente al salario base, plus de convenio y antigüedad:

- Quince días por matrimonio.
- Cuatro días por alumbramiento de la esposa, de los cuales uno al menos será hábil para las gestiones administrativas pertinentes.
- Seis días por fallecimiento de cónyuge (y se podrá entender también como cónyuge a la persona con quien se conviva habitualmente) e hijos.
- Cuatro días por fallecimiento de padres de uno u otro cónyuge, proroga- bles por dos días en caso de que el óbito ocurra fuera de la localidad.
- Tres días por fallecimiento de nietos, abuelos, hermanos o cuñados, pro- rrogables por dos días en caso de que el óbito ocurra fuera de la localidad
- Dos días por traslado de domicilio.
- Un día por matrimonio de hijos, padres o hermanos.
- Dos días, ampliables en uno a criterio de la empresa, por operación qui- rúrgica o enfermedad grave de cónyuge, hijos, padres o padres políticos, ampliables a cuatro días en total en caso de ocurrir fuera de la localidad. Estos días podrán desplazarse durante los 7 siguientes al hecho causante siempre y cuando este no se haya producido en sábado, domingo o festivo.
- Los trabajadores tras la suspensión por maternidad, podrán acumular de manera ininterrumpida a continuación de la misma, el descanso por lactancia.
- Por la expresión “fuera de la localidad” deberá entenderse que el hecho causante ocurra en municipios que disten más de cincuenta kilómetros de la ciudad de Zaragoza en el caso de parientes de primer grado, y de ciento cin- cuenta kilómetros en el caso de parientes de segundo grado.

Son parientes de primer grado:

- Por consanguinidad: padres e hijos del trabajador.
- Por afinidad: cónyuge, hijos y padres del cónyuge.

Son parientes de segundo grado:

- Por consanguinidad: abuelos, nietos y hermanos del trabajador.
- Por afinidad: abuelos y hermanos del cónyuge.

En cuanto a las demás licencias, se estará a lo que dispone el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 21. Licencia sin sueldo.

En caso de fallecimiento del cónyuge del trabajador con hijos menores de edad, podrá disfrutar de una licencia sin sueldo, ni otra percepción económica, con reserva del puesto de trabajo, por un período no superior a tres meses, a contar desde la fecha del fallecimiento.

Sin derecho a retribución, y sin que tenga carácter de excedencia, por una sola vez al año, por asuntos de inaplazable necesidad y debidamente justifica- dos se podrán conceder hasta un máximo de diez días naturales, con suspensión durante su duración del contrato de trabajo.

Art. 22. Descanso en jornada continuada.

En caso de jornada continuada, el descanso por bocadillo será de veinte minutos, computándose estos como de trabajo efectivo.

Art. 23. Fiestas de Navidad y año nuevo.

Los trabajadores que en los días 24 o 31 de diciembre viniesen trabajando en régimen de turnos, dispondrán de 4 horas festivas computables como efec- tivas de trabajo, a disfrutar en el turno de tarde.

Art. 24. Clasificación laboral.

1. En cuanto a las categorías laborales se estará a lo dispuesto en el Laudo Arbitral Cervecerero, de fecha 27 de marzo de 1996.

2. Los conductores de camión, con el título oficial correspondiente y ejer- ciendo como tal, ostentarán la categoría laboral de oficial primera del grupo obrero, una vez hayan superado satisfactoriamente el oportuno período de prueba.

3. Al mes siguiente de cumplir la edad de 55 años, los oficiales de segunda del grupo obrero, percibirán la cantidad de 0,85 euros/día, más el tanto por ciento de plus de vinculación y su correspondiente complemento, dicho importe

se abonará igualmente en las pagas extraordinarias de julio y Navidad. Este concepto tendrá el carácter de complemento de actividad variable y se actualizará, en función de los conceptos salariales que se utilizan para su cálculo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.

4. Los trabajadores contratados temporalmente que adquieran la condición de fijos, por conversión de su respectivo contrato, mantendrán la misma categoría que ostenten en el momento de producirse tal hecho. Igualmente se garantizarán todos los conceptos fijos que vinieran percibiendo, reconvirtiendo el concepto relacionado con la temporalidad de su contrato al complemento de plus de vinculación.

Art. 25. Preavisos por cese.

Todo trabajador de la empresa podrá causar baja solicitándolo a la dirección con los siguientes plazos de preaviso:

- Personal no cualificado (ayudante, auxiliar 1.ª y auxiliar 2.ª): Ocho días.
- Personal obrero cualificado o subalterno (oficial 1.ª, oficial 2.ª y jefe de equipo): Quince días.
- Personal administrativo-comercial o técnico no titulado: Treinta días.
- Personal titulado: Cuarenta y cinco días.

La empresa se compromete a preavisar la finalización de los contratos temporales en los mismos plazos, siempre que la duración de tales contratos supere seis meses y doce en los de obra o servicio determinado. No existe obligación de preaviso alguno en los contratos de interinidad.

El incumplimiento de los plazos determinados dará lugar al descuento al trabajador o incremento si incumple la empresa, en el recibo de saldo-finiquito de tantos días de salario diario como días falten para completar los preavisos pactados.

Art. 26. Vacantes.

1.º Cuando se produzca una vacante en la empresa, en igualdad de condiciones será cubierta por trabajadores de la misma, de la categoría laboral inferior.

2.º Cada vacante que se produzca, se anunciará al comité de empresa con la suficiente antelación.

3.º Dentro del grupo profesional comercial, cuando se produzcan vacantes entre el personal destinado a plaza, la empresa, siempre que sea posible, procurará cubrir dichas vacantes con el personal destinado en otras áreas geográficas.

Art. 27. Suspensión del carné de conducir.

Si por infracción cometida en el desempeño de su función, a algún trabajador le fuera retirado temporalmente el carné de conducir, necesario para su trabajo en la empresa, esta le adaptará a otro trabajo durante el período de suspensión, respetándose su categoría.

Art. 28. Renovación del carné de conducir.

La renovación de los carnés de conducir de primera, será costeada por la empresa, siempre que sean necesarios para la realización del trabajo encomendado.

Art. 29. Polivalencia.

Se acepta la polivalencia de los puestos de trabajo dentro del mismo grupo profesional y en el centro de trabajo.

Si el cambio de puesto de trabajo no modificase el horario o la jornada, la empresa deberá dar un preaviso de veinticuatro horas y lo comunicará al comité por escrito.

Si el cambio de puesto de trabajo supone una modificación sustancial de jornada y horario, el preaviso será de siete días con comunicación escrita al comité de empresa y siempre que la modificación no excediese de un período máximo de tres meses. Si el mismo se superara, o se tratara de modificación de carácter colectivo, se aplicará en su integridad el contenido del artículo 41 del E.T.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES SOCIALES

Art. 30. Complementos sociales.

Para fomentar la permanencia en la empresa, por lo que la misma supone de colaboración activa del trabajador, se establecen los siguientes premios:

- A los 15 años: 887,53 euros.
- A los 20 años: 1.234,58 euros.
- A los 30 años: 1.319,92 euros.
- A los 40 años: 1.399,56 euros.
- A los 45 años: 1.564,55 euros.
- A los 50 años: 1.564,55 euros.

Estos premios no podrán ser compensados ni absorbidos y se podrá percibir la parte proporcional por los años transcurridos después de quince años de trabajo ininterrumpido, no obstante, no se percibirán en los casos de baja voluntaria en la empresa.

Además de los premios anteriores, el personal que cese en la empresa, bien por incapacidad o por cumplir sesenta o más años, y que no obedezca a motivos disciplinarios, percibirá una cantidad equivalente a 136,54 euros por año de permanencia, de una sola vez, al producirse tal contingencia.

En caso de fallecer en activo, será abonada, con un mínimo de veinte años, la misma cantidad que la señalada en el apartado anterior a la viuda e hijos, y en caso de trabajadores solteros, a los padres o familiares que convivieran y dependieran del causante, siempre a juicio de la empresa, oído el comité.

Art. 31. Jubilaciones anticipadas.

Todo trabajador que se jubile totalmente de manera anticipada, una vez cumplidos los sesenta años, y tenga en la empresa una antigüedad mínima de diez años, percibirá las cantidades a continuación indicadas siempre y cuando no le haya sido aplicado el párrafo tercero del artículo anterior.

- A los 60 años: 5.888,42 euros.
- A los 61 años: 4.710,74 euros.
- A los 62 años: 3.533,05 euros.
- A los 63 años: 2.355,36 euros.
- A los 64 años: 1.177,68 euros.

Art. 32. Jubilación.

En el marco de la normativa vigente, se establece la obligatoriedad de la jubilación al alcanzar la edad ordinaria establecida en la Ley General de la Seguridad Social siempre que se garantice que el trabajador afectado tenga cubierto el período mínimo de cotización y que cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

Art. 33. Nupcialidad.

Todo el personal, percibirá por este concepto y por una sola vez, la cantidad de 443,71 euros. En el caso de que ambos contrayentes trabajen en la empresa, la percibirán indistintamente.

Art. 34. Enfermedad y accidentes.

En los casos de baja por I.T. derivada de enfermedad común y accidente laboral, la empresa abonará o complementará, según el caso, la prestación de la Seguridad Social en los devengos mensuales y pagas extraordinarias, proporcionalmente al período de baja. El cálculo del abono o complemento se efectuará aplicando como máximo los porcentajes que se indican en este mismo artículo, para cada período y situación, sobre los conceptos salario base, antigüedad, complemento de antigüedad y plus convenio, de forma que el total percibido para dicho período sea también como máximo el 100% de dichos conceptos, al objeto de que ningún trabajador en baja pueda percibir retribución superior a la que tendría derecho en caso de encontrarse en alta en el trabajo.

	Enfermedad	Accidente
El primer día	100%	100%
El segundo y tercer día	100%	25%
Del cuarto al decimoquinto día	100%	25%
Del decimosexto al vigésimo día	40%	25%
A partir del vigesimoprimer día	25%	25%

En el caso de que en virtud de norma legal se modificara el actual sistema de prestaciones por I.T., el presente artículo sería motivo de renegociación por ambas partes en el siguiente convenio colectivo.

Art. 35. Cajas de cerveza.

De acuerdo con los formatos y marcas establecidas de común acuerdo con el comité de empresa, se suministrará a todo el personal las siguientes cajas de cerveza (en su parte proporcional en caso de alta o baja en el año): 20 en 2014, 21 en 2015, 22 en 2016, 23 en 2017 y 24 en 2018

Art. 36. Obsequio de Navidad.

El obsequio de Navidad, decidido por la empresa, se otorgará al trabajador que haya estado de alta nueve o más meses o lo esté en noviembre y diciembre del año corriente. El obsequio se entregará también a los jubilados.

Art. 37. Anticipos y préstamos.

A petición de quien lo solicite, a mitad de mes se facilitarán anticipos a cuenta del salario del mes, en cuantía no superior a 600 euros.

A fin de poder hacer frente a situaciones de necesidad familiar, el personal fijo de la plantilla podrá solicitar préstamos, que debidamente justificados y documentados, se tramitarán con una entidad financiera. A estos fines, la empresa establecerá con la correspondiente entidad, un acuerdo con un fondo máximo de 72.000 euros, subvencionando el tipo de interés hasta en 2,20 puntos. De común acuerdo con el comité de empresa, se regularán las condiciones de concesión y el procedimiento de solicitud y gestión de los mismos.

En aplicación de la legislación fiscal vigente, se considerará retribución en especie, el interés subvencionado por la empresa.

Art. 38. Fondo cultural.

La empresa constituirá un fondo para actividades culturales y recreativas consistente en 5.768,94 euros anuales, que será administrado a criterio del comité de empresa.

Art. 39. Disminuidos físicos.

La empresa procurará dar un puesto de trabajo adecuado a su capacidad profesional disminuida, a los trabajadores que hayan sido declarados por resolución firme en situación de incapacidad parcial permanente; y asimismo considerará de modo especial la posibilidad de colocación de aquellos trabajadores que por resolución firme hubieran sido declarados en situación de incapacidad total permanente, cuando hubiera un puesto de trabajo vacante, de las características a las que pueda adecuarse la capacidad profesional del trabajador afectado.

Art. 40. Formación profesional.

La empresa procurará dar facilidades para asistir a los cursos de formación profesional, al personal de la fábrica que lo solicite, a fin de mejorar el nivel técnico y profesional de los trabajadores.

Art. 41. *Prestación por invalidez o muerte.*

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de incapacidad permanente en el grado de gran invalidez, incapacidad total para la profesión habitual o absoluta para todo tipo de trabajos, la empresa abonará al afectado la cantidad de 30.050,61 euros a tanto alzado y por una sola vez.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada, nacerá:

A) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que este tenga lugar, previa la declaración de invalidez por el organismo correspondiente.

B) Si el hecho causante tiene su origen en enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente reconociendo la invalidez permanente o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional sobreviniera la muerte, tendrían derecho al percibo de la cantidad citada de 30.050,61 euros, los beneficiarios del trabajador, o en su defecto, la viuda o derechohabientes.

La presente cláusula iniciará su vigencia en el plazo de treinta días siguientes a la firma del presente convenio colectivo y para cubrir las contingencias expresadas, la empresa contratará con una compañía de seguros la póliza oportuna.

Art. 42. *Premio por innovaciones.*

Para fomentar la política de calidad en la empresa, entendida esta como “el resultado de una actitud positiva ante el trabajo por parte de toda la organización” y que ayude a “la creación de un entorno que valore la iniciativa individual, el trabajo en equipo y la crítica constructiva” entre otros factores motivadores que vienen resaltados en nuestro manual de calidad; la empresa crea un fondo por innovaciones de 715,15 euros brutos para cada uno de los años de vigencia del convenio.

Podrán optar al mismo el empleado o grupo de empleados que presenten su idea, proyecto, boceto etc. por escrito a la dirección de la empresa, siempre que ésta suponga una innovación en alguno de los procesos de la empresa y que origine algún tipo de ahorro en los mismos.

La concesión del fondo será decidida por la Comisión Paritaria establecida en el artículo 6 de este convenio.

CAPÍTULO V

DERECHOS SINDICALES

Art. 43. *Secciones sindicales.*

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Art. 44. *Representación sindical.*

1.º Los trabajadores que ostenten cargos de representación sindical podrán disponer para el ejercicio de sus funciones sindicales y de representación, hasta un máximo de veinte horas mensuales retribuidas, haciendo uso de las del mes anterior o siguiente, si fuese necesario, siempre que se justifiquen y se avise previamente a la empresa.

Dentro de cada colegio electoral se podrán acumular, en uno o varios de sus componentes, el número de horas a disponer por cada representante sindical, sin rebasar el máximo total mensual y con notificación previa a la empresa de su utilización.

2.º Igualmente podrán ejercer su actividad sindical de afiliación, difusión y recogida de cuotas, etc. sin obstaculización, siempre que lo efectúen fuera de horas de trabajo.

3.º Para la celebración de asambleas se estará a lo dispuesto en la legislación concreta sobre la materia en cada caso.

CAPÍTULO VI

SAUD LABORAL

Art. 45. *Salud laboral.*

En cuantas materias afecten a salud laboral serán de aplicación, en particular, las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y otras disposiciones generales concernientes al tema y de general aplicación.

Los principios generales que ordenaran los aspectos relacionados con la seguridad y salud laboral en la empresa serán los siguientes:

1.º El órgano de participación de los trabajadores, establecido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en lo concerniente a las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos, es el comité de seguridad y salud. El mismo estará formado por los tres delegados de prevención, elegidos por el comité de empresa de entre sus miembros, y tres representantes de la empresa.

2.º Son funciones del comité de seguridad y salud, promover en la empresa la observancia y aplicación de las disposiciones vigentes en materia de salud laboral, así como proponer, estudiar y dar publicidad a las medidas que estime oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales.

3.º El comité de seguridad y salud deberá conocer y ser informado de todo equipo o diseños que se apliquen en el proceso productivo, para que no atenten contra la salud del trabajador.

4.º El comité de seguridad y salud mantendrá un archivo de los datos ambientales, en el que figuren los resultados de las inspecciones y estudios higiénicos realizados en la empresa.

5.º La empresa potenciará a todos los niveles la formación en materia de salud laboral a fin de crear una correcta mentalidad en este campo.

6.º El comité de seguridad y salud celebrará como mínimo una reunión cada trimestre, y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El comité de empresa, a través de sus miembros pertenecientes al comité de seguridad y salud recibirá toda la información que necesite, para el cumplimiento de sus funciones, respecto a las reuniones de este último.

Art. 46. *Reconocimiento médico.*

Se efectuará una vez al año siguiendo a este respecto las recomendaciones de la Sociedad de Prevención referidas a cada puesto de trabajo, así como las del comité de salud laboral, sin perjuicio de los cambios que se puedan producir en la legislación vigente en esta materia.

Art. 47. *Prendas de trabajo.*

Se establece el derecho del personal fijo a la percepción de un forro polar, un pantalón y un polo de invierno que se entregará el 1 de octubre, y un polo y un pantalón en verano, que serán entregados el 1 de mayo.

Al personal eventual se le concederá una prenda de trabajo a partir de su incorporación.

A los trabajadores de secciones donde exista humedad se les proporcionará calzado y prendas adecuadas a sus condiciones de trabajo.

No obstante, a todo el personal que lo considere necesario, la dirección de la empresa, oído el comité de trabajadores, se le facilitarán las prendas de vestido y calzado y accesorios complementarios que exija su puesto de trabajo y condiciones del mismo, con obligación de ser usadas por el personal, bajo la vigilancia de su cumplimiento por el comité de salud laboral.

Disposiciones finales

Art. 48. *Normas complementarias.*

En todo cuanto no estuviera dispuesto expresamente en el presente convenio, se estará a lo que previene el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias.

Ante el vacío generado por la derogación de la Ordenanza laboral, se estará a lo dispuesto en el laudo cervecero.

Art. 49. *Solución extrajudicial de conflictos laborales.*

Las partes firmantes expresan su voluntad de adherirse al sistema extrajudicial para la solución de los conflictos laborales derivados de los Acuerdos alcanzados en la Comunidad Autónoma de Aragón, entre las representaciones empresariales y sindicales de dicha Comunidad.

Dicha adhesión persigue el objetivo de las partes firmantes del convenio de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresas incluidos en su ámbito de aplicación en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, en el marco de lo acordado por los agentes sociales.

ANEXO I

De acuerdo la dirección y el comité de la empresa La Zaragozana, S.A., han convenido las siguientes normas complementarias del convenio colectivo de trabajo suscrito con fecha 23 de octubre de 2014

1. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extraordinarias se abonarán cada una de ellas y para todas las categorías profesionales al precio de 17,97 euros por hora, optando por su cobro salvo acuerdo en contrario.

2. COMPENSACIÓN ÚNICA POR FIRMA DE CONVENIO.

La empresa abonará como compensación por la firma del convenio colectivo a cada trabajador (en proporción a su jornada) que estuviera en alta el día 1 de enero de 2014 y lleve como mínimo seis meses de prestación de servicios ininterrumpidamente, la cantidad de 250 euros. Los trabajadores con un tiempo de prestación de servicios inferior a seis meses y que estuvieran en alta a la fecha de la firma del convenio colectivo percibirán el cincuenta por ciento de dicha cantidad.

Esta compensación no supondrá derecho adquirido alguno, se devengará una sola vez y no formará parte de la masa salarial de años sucesivos.

3. EMPLEO Y CONTRATACIÓN.

Se fijan como actividades específicas de la empresa que darán lugar a los contratos de obra los siguientes:

- Pedidos de marca blanca con período de entrega superior a seis meses.
- Puesta en marcha de nuevos procesos, máquinas o instalaciones.
- Averías importantes con plazo de reparación incierto.
- Actividades de almacenaje derivadas de variaciones en la actividad de envasado por cualquiera de los motivos anteriores.
- Lanzamiento de nuevos productos, formatos, etc.
- Actividades de mantenimiento que puedan generar pérdidas de producción.
- Auditorías financieras, laborales, fiscales, etc.
- Campañas comerciales y de promoción de productos.
- Apertura o modificaciones de nuevos centros o actividades.
- Puesta en marcha de nuevos procedimientos y aplicaciones informáticas.
- Montaje de nuevas instalaciones de hostelería por nuevos contratos.

De conformidad con lo acordado suscriben el presente documento como anexo al convenio colectivo.

Y no existiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, firmando en prueba de conformidad todos los asistentes.

Zaragoza, a 23 de octubre de 2014

ANEXO 2

TABLAS SALARIALES 2014

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	JULIO DICIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
-----------	--------------	---------------	-----------------	---------	-------

GRUPO PROFESIONAL OBRERO

Jefe de equipo	35,1592	11,6623	1.451,4665	2.090,6764	22.083,4569
Oficial de primera	31,0816	14,2449	1.405,1215	2.090,6764	21.445,0919
Oficial de segunda	28,4991	15,9667	1.378,4398	2.090,6764	21.077,5730
Ayudante	28,4991	15,9667	1.378,4398	2.090,6764	21.077,5730
Auxiliar primera	24,9740	18,4133	1.345,0063	2.090,6764	20.617,0535
Auxiliar segunda	23,8864	17,0812	1.269,9956	2.090,6764	19.583,8416

GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES

Jefe de primera	1.361,5729	245,0552	1.660,1824	2.090,6764	24.690,5784
Jefe de segunda	1.182,4324	295,6012	1.527,3014	2.090,6764	22.881,6824
Oficial de primera	1.078,1233	388,0032	1.514,9974	2.090,6764	22.714,1892
Oficial de segunda	942,0892	474,0534	1.463,3474	2.090,6764	22.011,0824
Auxiliar	818,0619	524,0465	1.386,8453	2.090,6764	20.969,6678

GRUPO PROFESIONAL DE SUBALTERNOS

Subalterno de 1ª	862,4905	524,0465	1.432,7549	2.090,6764	21.594,6302
Subalterno de 2ª	818,0619	524,0465	1.386,8453	2.090,6764	20.969,6678

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN

Núm. 488

Francisco García Ruiz ha presentado en este Ayuntamiento solicitud y documentación para obtener licencia de actividad clasificada para establecimiento destinado a instalación deportiva para la práctica y enseñanza de pádel, con emplazamiento en Carrera de Caballos, 44, promovido por Francisco García Ruiz, según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial don Francisco García Gracia y visado con fecha 24 de octubre de 2014.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública, por término de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ y en el "Heraldo de Aragón", a fin de que puedan presentarse las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Todos aquellos que, de acuerdo con la citada ley, deban recibir notificación personal de la incoación de este procedimiento, se considerarán notificados por medio de este anuncio, cuando no hubiese podido practicarse la notificación personal, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Alagón, en horario de 9:00 a 14:00.

Alagón, a 5 de enero de 2015. — El alcalde, P.S., el primer teniente de alcalde, Jesús Serrano Higuera.

CALATORAO

Núm. 652

Por el señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento, con fecha 10 de diciembre de 2014, se adoptó la siguiente resolución:

«Visto que con fecha 6 de noviembre de 2014 fue emitido informe por los servicios técnicos competentes sobre el estado del edificio de calle Fernando el Católico, 25, que se traslada a continuación.

"Realizada visita ocular el día 6 de noviembre al edificio sito en Calatorao, calle Fernando el Católico, 25, concretamente a la fachada del mismo, se ha observado lo siguiente:

1. Que se ha desprendido parte del alero de la cubierta en la zona izquierda de la fachada.
2. Se encuentran sueltas y con riesgo de desprendimiento algunas tejas del rafe del alero.
3. Se ha desprendido parte de las losas de los balcones de la planta primera y el resto de las mismas corren peligro de desprendimiento.

A la vista de lo anterior, procede la notificación de los hechos al propietario del edificio para que proceda a la mayor brevedad posible a la reparación o sustitución de los elementos deteriorados de la fachada en evitación de daños a las personas que utilizan la mencionada calle.

Dado que se trata de una calle muy transitada, sería necesaria la colocación de señales y vallas para evitar que los peatones circulen cerca de la fachada hasta que se proceda a la subsanación de las deficiencias enumeradas anteriormente.

Se adjunta fotografía de la edificación donde se aprecia lo descrito anteriormente".

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón,

RESUELVO:

Primero. — Ordenar la ejecución en el inmueble propiedad de Pacosa Promotora de Viviendas, S.A., sito en la calle Fernando el Católico, 25, de esta localidad, de las obras que se señalan en el informe técnico, y que son necesarias para conservarlo en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística.

Segundo. — El plazo para la ejecución de las obras urgentes es inmediato.

Tercero. — En caso de incumplimiento del plazo establecido en el orden de ejecución, se procederá a la ejecución subsidiaria, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

Cuarto. — Notificar esta orden de ejecución al propietario interesado a los efectos oportunos, con indicación de los recursos pertinentes».

Frente a esta resolución podrá formularse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda ejercitarse en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

A los efectos del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto al interesado, habiendo resultado fallido el intento de notificación personal.

Calatorao, a 15 de enero de 2015. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

CETINA

Núm. 483

Se ha solicitado por la empresa Juan Francisco Blasco Alcain licencia ambiental para la legalización de la actividad clasificada de taller de reparación de automóviles con lavadero, en el área de servicio El Vergel, sito en autovía A-2, punto kilométrico 200.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ para la consulta y presentación, si procede, por los afectados, de las observaciones y/o alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de apertura al público.

Cetina, a 12 de enero de 2015. — El alcalde, José Miguel Velázquez Hernández.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 651

La Presidencia ha dictado en fecha 2 de enero de 2015 la resolución número 3/2015, sobre delegación del ejercicio de atribuciones de su competencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«ASUNTO: *Delegación de competencia en la Junta de Gobierno Comarcal: Sanciones al personal.*

Mediante resolución de Presidencia número 610/2011, de fecha 2 de agosto de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno Comarcal de la Comarca Campo de Borja las atribuciones correspondientes a la adjudicación de "los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe sea superior a trescientos euros y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada", que los artículos 15 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja; 21.1, letra ñ), de la Ley de Bases de Régimen Local, y 30.1, letra m), de la Ley de Administración Local de Aragón atribuyen al presidente de la Comarca.

Mediante resolución de Presidencia 40/2014, de 23 de enero, se revocó dicha delegación para los contratos de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuyo importe fuera inferior a seis mil euros, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Mediante resolución de Presidencia 112/2014, de 24 de febrero, se determinó que la delegación del ejercicio de atribuciones del presidente en la Junta de Gobierno Local era la siguiente:

"La adjudicación de contratos de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe sea superior a tres mil euros, excluido el impuesto sobre el valor añadido".

Considerando que, conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Junta de Gobierno la asistencia al presidente en el ejercicio de sus atribuciones y aquellas que determine el Reglamento Orgánico o le deleguen el presidente y el Consejo, por lo que en la presente resolución de constitución de la Comisión de Gobierno, por esta Presidencia se debe proceder a determinar las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/1999, en relación con el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, habida cuenta de lo previsto en el artículo 51 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que indica que el presidente ejercerá las atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas relativas al alcalde contenidas en la legislación de régimen local.

Considerando que el artículo 138.3 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, considera en los contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206, en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Considerando que el artículo 4 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón, establece que los contratos menores de servicios que superen los 6.000 euros, excluido impuesto sobre el valor añadido, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, se necesitará consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato, utilizando preferentemente medios telemáticos.

Considerando que el artículo 23.3 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y considerando las competencias que me otorgan los artículos 15 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja; 21.1, letra ñ), de la Ley de Bases de Régimen Local, y 30.1, letra m), de la Ley de Administración Local de Aragón,

HE RESUELTO:

Primero. — Delegar en dicha Junta de Gobierno de Gobierno las atribuciones de esta Presidencia, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

— La adjudicación de contratos de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe sea superior a 3.000 euros, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

— Sanciones al personal, incluida la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, dando cuenta al Consejo Comarcal, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas aplicables a los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Segundo. — Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borja, a 2 de enero de 2015. — El presidente, Eduardo Arilla Pablo.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 490

Se hace saber a Mercado Inmobiliario del Huerva, cuyo último domicilio conocido es en Zaragoza, que por esta Alcaldía de Cuarte de Huerva se le ha intentado notificar el acuerdo del Pleno corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2012, del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico la resolución de Alcaldía de 7 de noviembre de 2014.

«Se ha comprobado que en la parcela situada en la calle Orfeón, 3, propiedad de la entidad mercantil Mercado Inmobiliario del Huerva, S.L., se acumulan escombros y otros materiales con el consiguiente riesgo para la seguridad y salubridad de las personas que habitan en el entorno y el evidente deterioro del ornato público exigible.

El artículo 1.5.5 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva, relativo al contenido del deber de conservación, establece lo siguiente:

“Todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados:

1. Vallado: Todo solar deberá estar cerrado mediante valla de las determinadas en las presentes normas.

2. Tratamiento de la superficie: Se eliminan los pozos y desniveles que puedan ser causa de accidente, o bien se impedirá el acceso hasta ellos.

3. Limpieza y salubridad: El solar deberá estar permanentemente limpio, sin resto orgánico ni mineral que pueda albergar animales y plantas portadoras de enfermedades, o capaz de producir malos olores”.

El artículo 251 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón (en adelante Ley de Urbanismo de Aragón), impone a los propietarios de edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles el deber de mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística.

El apartado 2 del artículo 251 de la Ley de Urbanismo de Aragón dispone que la determinación de la conservación de los terrenos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística se llevará a cabo por los Ayuntamientos mediante órdenes de ejecución.

El apartado 2 del artículo 252 de la Ley de Urbanismo de Aragón prevé que en el expediente de las órdenes de ejecución se dará audiencia a los interesados, detallando las obras y actuaciones que deban realizarse, su presupuesto y el plazo de cumplimiento.

En virtud de todo ello,

RESUELVO:

Primero. — Iniciar el procedimiento que ha de culminar con la orden de ejecución imponiendo a la entidad mercantil Mercado Inmobiliario del Huerva, S.L., la retirada de los escombros y residuos existentes en la parcela situada en la calle Orfeón, 3.

En caso de no cumplirse la orden que se dicte, el Ayuntamiento podrá optar entre la ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Segundo. — El presupuesto estimado para llevar a cabo estas actuaciones, según resulta del informe emitido por el arquitecto de la Oficina Técnica, es de 2.020,20 euros.

Tercero. — Se da trámite de audiencia a la entidad interesada por plazo de diez días para que formulen las alegaciones que consideren oportunas.

Cuarto. — Se advierte que el incumplimiento del deber de conservación puede constituir una infracción urbanística leve, tipificada en el artículo 274 c) de la Ley de Urbanismo de Aragón, que lleva aparejada una multa de 600 a 6.000 euros.

Lo que le participo a los efectos oportunos, significándole que la presente resolución es de mero trámite y que contra la misma no cabe recurso alguno, con carácter independiente del que, en su día, pueda interponerse contra la resolución definitiva que proceda.

Ello, no obstante, su oposición al presente acto podrá alegarla para su consideración en el acuerdo o resolución que ponga fin al procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, puede usted interponer los recursos que tenga por convenientes».

Cuarte de Huerva, a 12 de enero de 2015. — El secretario, Fernando Della-Casa Dulanto.

GALLOCANTA

Núm. 530

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de cementerio municipal, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Art. 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Art. 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres y aquellos cuyo estado de necesidad lo demande y previa valoración por la Junta de Gobierno.

c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial que se efectúen en la fosa común.

Art. 6.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

• Nichos:

— Vecinos empadronados: 500 euros.

— Vecinos no empadronados: 1.000 euros.

• Columbarios:

— Vecinos empadronados: 250 euros.

— Vecinos no empadronados: 500 euros.

Art. 7.º Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Art. 8.º Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. La solicitud de permiso para la construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

3. Cada servicio será objeto de liquidación individual autónoma, que será notificada una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 9.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

El acuerdo de imposición de esta tasa fue tomado y su Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 30 de octubre de 1998. Comenzará a regir el día 1 de enero de 1999 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gallocanta, a 15 de enero de 2015. — El alcalde, Juan José Ballestín Cantfín.

GALLOCANTA

Núm. 531

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 1. Ámbito objetivo.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACE) al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Gallocanta.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Gallocanta.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACE) al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Gallocanta.

Art. 2. Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Gallocanta.

Art. 3. Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Gallocanta tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4. Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Gallocanta podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5. Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Gallocanta. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio, y 26/2008, de 2 de diciembre, y se dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6. Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Gallocanta dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Gallocanta está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACE).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

• Código de la oficina contable: L0150117I.

• Código del órgano gestor: L0150117I.

• Código de la unidad de tramitación: L0150117I.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publiquen este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. — *Entrada en vigor de la factura electrónica.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición adicional segunda. — *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gallocanta, a 15 de enero de 2015. — El alcalde, Juan José Ballestín Cantín.

GALLUR

Núm. 623

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 9 enero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la explotación del servicio de bar de la piscina municipal, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Junta de Gobierno Local.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Explotación servicio de bar de la piscina municipal/pabellón.

b) Lugar: Gallur (Zaragoza).

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:*

a) Servicio de bar pabellón municipal: precio de salida, 2.212 euros, más 464,25 euros de IVA. Total, 2.676,52 euros.

b) Servicio de bar piscina municipal: precio de salida: 2.212 euros, más 464,25 euros de IVA. Total, 2.676,52 euros.

c) Servicio de bar de piscina municipal y de pabellón municipal: precio de salida: 4.415,25 euros, más 927,20 euros de IVA. Total, 5.342,45 euros.

5. *Criterios de adjudicación:*

- Mejora en el canon ofertado.
- Mejoras en el equipamiento y acondicionamiento de las instalaciones.
- Experiencia acreditada en explotación de instalaciones de similares características.

d) Ampliación del horario señalado como obligatorio por el Ayuntamiento.

6. *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación.

7. *Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Ayuntamiento de Gallur.
- Domicilio: Plaza de España, 1.
- Localidad y código postal: Gallur, 50650 (Zaragoza).
- Teléfono: 976 864 073.
- Telefax: 976 864 065.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que finaliza el plazo para presentación de ofertas.

8. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la presentación del anuncio en el BOPZ.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Gallur. Plaza de España, 1, 50650 Gallur (Zaragoza).

9. *Apertura de ofertas:*

- Lugar: Ayuntamiento de Gallur. Plaza de España, 1, de Gallur (Zaragoza).
- Fecha: El tercer día hábil (excepto sábado) siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Hora: A las 13:00 horas.

10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. *Los pliegos de condiciones económico-administrativas podrán obtenerse en la página web: www.gallur.es y en el perfil de contratante.*

Gallur, a 12 de enero de 2015. — El alcalde, Antonio Liz Gaspar.

LÉCERA

Núm. 491

Solicitada por Juan Diego marco Aznar, con domicilio a efectos de notificación en calle Travesía Diez, número 16, de Lécera, en su nombre, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de explotación para ganado porcino de cebo, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Lécera, a 15 de diciembre de 2014. — La alcaldesa en funciones, Francisca López Orduna.

LONGARES

Núm. 679

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de 2014 de tasa por servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2015 se ha aprobado el padrón de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras correspondiente al cuarto trimestre de 2014, el cual permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 26 de enero hasta el día 26 de marzo de 2015, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Longares, a 16 de enero de 2015. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

LOS FAYOS

Núm. 657

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 5 de diciembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 2/2014 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria	NN.º	Descripción	Euros
2014	162.21002	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.100,00
2014	920.13000	R.B. PERSONAL LABORAL	2.900,00
2014	920.16000	SEGURIDAD SOCIAL	4.000,00
2014	334.22610	FESTIVOS POPULARES	2.300,00
2014	920.22604	GASTOS JURIDICOS	3.000,00
2014	920.35900	GASTOS FINANCIEROS	150,00
		TOTAL GASTOS	14.450,00 euros
2014	231.22702	COMARCA. SSB	2.100,00
		TOTAL BAJAS	2.100,00 euros

Presupuesto de ingresos

Aplicación presupuestaria	NN.º	Descripción	Euros
2014	29000	I.C.I.O.	2.300,00
2014	33200	RIELES, POSTES Y PALOMILLAS	1.500,00
2014	39900	OTROS INGRESOS	2.000,00
2014	42090	OTRAS TRANSFERENCIAS	5.000,00
2014	46107	CONCILIACION LUDOTECA	200,00
2014	54100	ALQUILERES FINCAS	1.200,00
2014	52000	INTERESES CUENTA	150,00
		TOTAL GASTOS	12.350,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Los Fayos, a 13 de enero de 2015. — El alcalde, José Ángel Alonso Coloma.

MARA

Núm. 633

Jesús Manuel Martínez Serrano ha solicitado licencia ambiental para la actividad clasificada de explotación porcina de cebo con capacidad para 239,88 UGM (engorde de 1.999 cerdos), en el paraje denominado "La Ladera", polígono 8, parcelas 130 y 133, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las alegaciones u observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Mara, a 19 de enero de 2015. — El alcalde, Roberto Ibarra de la Muela.

MARÍA DE HUERVA

Núm. 596

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones dictadas en los expedientes de baja de oficio del padrón municipal de habitantes por inscripción indebida, instruidos por el Ayuntamiento de María de Huerva, a las personas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado las notificaciones en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de María de Huerva. Con carácter previo a adoptar la resolución de baja, se dio audiencia a los interesados mediante la práctica de las pertinentes notificaciones, publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOPZ. Igualmente obra en cada expediente informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante la alcaldesa-presidenta de este Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

María de Huerva, a 16 de enero de 2015. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perrián.

ANEXO

Relación que se cita

Resolución número	Nombre y apellidos
NÚMERO 14/2015	GEORGIANAN LUIZA BERAR
NÚMERO 9/2015	GABRIEL MARIN MARIA MARIN
NÚMERO 15/2015	MARIA GONZALEZ AVILES CARLOS JAVIER FERNANDEZ ALVAREZ
NÚMERO 17/2015	NICOLAE COSTIN GILEA GEORGHE GILEA GEORGE BALMUS

PEDROLA

Núm. 662

Solicitada por Carlos González Zaldívar, con DNI núm. 29.122.402-D, y con domicilio a efectos de notificación en calle Aragón, 17, 2.º, de Pedrola, licencia ambiental de actividades clasificadas (con declaración responsable), para la carpintería de aluminio, a ubicar en calle Aragón, 17, bajo, según el proyecto técnico redactado por Sergio Pérez Moreno, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Pedrola, a 15 de enero de 2015. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmex.

PINSEQUE

Núm. 486

De conformidad con la resolución de Alcaldía núm. 6/2015, de fecha 14 de enero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto ofertado, para la adjudicación del contrato de servicios de explotación de la barra de bar a instalar en el pabellón municipal durante las fiestas patronales de Pinseque y Nochevieja 2015, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Pinseque.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Alcaldía.
 - Domicilio: Plaza de España, 1.
 - Localidad y código postal: Pinseque, 50298.
 - Teléfono: 976 617 001.
 - Telefax: 976 651 691.
 - Correo electrónico: secretario@pinseque.es.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: Sede electrónica <http://pinseque.sedelectronica.es/>.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ.

d) Número de expediente: C.S. 2/2015.

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo: Administrativo de servicios.
- Descripción: Servicio de explotación de la barra de bar a instalar en el pabellón municipal durante las fiestas patronales y Nochevieja 2015.
- División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- Lugar de ejecución:
 - Domicilio: Pabellón Ángel Calvo (sito en paseo de los Estudiantes, sin número. Pabellón municipal (sito en plaza de España, 1).
 - Localidad y código postal: Pinseque, 50298.
- e) Plazo de ejecución: Ver cláusula 4.ª del pliego de cláusulas administrativas.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 55100000-1.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Mejor precio ofertado al alza, puntuación mediante la siguiente fórmula:

Precio ofertado/mejor oferta propuesta × 100

4. *Valor estimado del contrato:* 7.500 euros, precio base para la presentación de ofertas al alza.

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe mínimo neto: 7.500 euros. Importe total: 9.075 euros.

6. *Garantías exigidas:*

- Provisional (importe): No se exige.
- Definitiva (%): 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 8.ª, punto 7, del pliego de cláusulas administrativas.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio. Modalidad de presentación: Presentación de sobres en Registro municipal.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro municipal.
- Domicilio: Plaza de España, 1.
- Localidad y código postal: Pinseque, 50298.

9. *Apertura de ofertas:*

- Descripción: Segundo día hábil siguiente al último para la presentación de ofertas; si fuera sábado, se prolongará al siguiente día hábil.
- Dirección: Plaza de España, 1.
- Localidad y código postal: Pinseque, 50298.
- Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores.

10. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

Pinseque, a 14 de enero de 2015. — El alcalde-presidente, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 549

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

(…).

— Columbario para urnas, importe: 100 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Pradilla de Ebro, a 9 de enero de 2015. — El alcalde, Luis Eduardo Moncín Cuartero.

S Á D A B A**Núm. 532**

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2014 se adjudicó la enajenación del bien inmueble sito en avenida de Cándido Urruti, 20, de Sádaba, tramitada mediante subasta, y con fecha 14 de enero de 2015 se formalizó mediante escritura pública lo que se publica a los efectos oportunos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.

- Organismo: Ayuntamiento de Sádaba.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Dirección de Internet del perfil de contratante: *www.perfilcontratante.dpz.es*.
- Número de expediente: 009/2014.

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo: Enajenación.
- Descripción del objeto: Enajenar el bien inmueble sito en avenida de Cándido Urruti, 20, de Sádaba.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Subasta.
- Criterios de adjudicación: Único criterio de adjudicación (oferta económicamente más ventajosa).

4. *Presupuesto base de licitación:* 78.212,08 euros.

5. *Adjudicación y formalización:*

- Adjudicatario: Jesús Canales Giménez.
 - Fecha de adjudicación: 22 de diciembre de 2014.
 - Importe de adjudicación: 78.300 euros.
 - Fecha de formalización en escritura pública: 14 de enero de 2015.
- Sádaba, a 15 de enero de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Pérez Iguaz.

SISAMÓN**Núm. 626**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sisamón para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto ejercicio 2014*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	11.300,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.100,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	8.100,00
5	Fondo de contingencia y otros Imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	57.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	113.500,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	20.500,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.500,00
4	Transferencias corrientes	15.700,00
5	Ingresos patrimoniales	7.300,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	53.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	113.500,00

Plantilla de personal

A) Funcionario de carrera:

— Una plaza de secretario-interventor, grupo A2, nivel 16, agrupado.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sisamón, a 7 de enero de 2015. — José María Hernández Hernández.

URREA DE JALÓN**Núm. 707**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la imposición de la tasa y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de báscula municipal.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Urrea de Jalón, 15 de enero de 2015. — La alcaldesa, María Carmen Lázaro Domínguez.

UTEBO**Núm. 480**

Desconociéndose el actual paradero de los interesados relacionados en anexo, los cuales han sido denunciados por ser titulares de vehículos en situación de abandono, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal, se les requiere para que, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, retiren el vehículo del lugar donde se encuentra. De no producirse dicha retirada, se procederá a ordenar su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su destrucción y descontaminación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 86.1 b) del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículo 3 y concordantes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Igualmente se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de los vehículos indicados, solo quedarán exentos de responsabilidad administrativa si los ceden a un gestor de residuos autorizado o los entregan a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes.

Utebo, 9 de diciembre de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

ANEXO**Relación que se cita**

Titular, domicilio, municipio, provincia y matrícula
 Instalaciones de Sistemas, S.L. Polígono industrial El Águila, 84, de Utebo (Zaragoza). 8771 FBZ.
 Anghel Claudiu Ilie. Avenida de Navarra, 23, 3.º C, de Utebo (Zaragoza). Z-1955-AX.

UTEBO**Policía Local****Núm. 554**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se hace pública notificación de que se traslada al señor alcalde-presidente incoación de expediente estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y establecida en la norma reseñada. Asimismo, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo de quince días, alegue lo que estime oportuno y presente los documentos que tenga por convenientes.

Utebo, 8 de enero de 2015. — El instructor.

ANEXO

Relación de presuntos responsables

Nombre: Alejandro Benedito Pérez.
Expediente: PP920/2014.
Artículo: 13.1B.
Tipo: Muy grave.

U T E B O**Policía Local****Núm. 650**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la denuncia a la Ordenanza reguladora del censo y normas para el tránsito y estancia de los animales de compañía en lugares públicos, se hace pública notificación de que se traslada al señor alcalde-presidente incoación de expediente estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y establecida en la norma reseñada, de la cual se considera responsable el titular de la empresa relacionada. Asimismo se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo de quince días, alegue lo que estime oportuno y presente los documentos que tenga por conveniente.

RELACIÓN DE PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: Jennifer Pérez Royo.
Expediente: CC1345/2014.
Artículo: 2.2.
Tipo: Leve.

Utebo, a 12 de enero de 2015. — La instructora.

U T E B O**Núm. 669**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15 de enero de 2015, ha sido aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

El acuerdo y Ordenanza de referencia quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 9:00 a las 14:00 horas, junto con el expediente de su razón y demás antecedentes, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente edicto en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", al efecto de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Utebo, 16 de enero de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VILLADOZ**Núm. 628**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villadoz para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 212.700 euros y el estado de ingresos a 212.700 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villadoz, a 30 de diciembre de 2014. — La alcaldesa, María Ascensión Giménez Santolaria.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO**Núm. 485**

En fecha 14 de enero de 2015 se formalizó el contrato de enajenación del bien inmueble municipal (finca registral número 8.439) tramitada mediante subasta y adjudicada por decreto de Alcaldía de 8 de enero de 2015, lo que se publica a los efectos oportunos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría municipal.
- Número de expediente: 405/2014.
- Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo de contrato: Privado.
- Descripción: Finca registral número 8.439.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Enajenación onerosa de bienes patrimoniales por subasta.

4. *Importe del contrato:* Importe de adjudicación, 31.301 euros, excluidos impuestos, según se describe en el pliego.

5. *Formalización del contrato:*

- Fecha de formalización: 14 de enero de 2015.
- Contratista: Las Cuadras del Tío Tom, S.L. (B-99.005.399). Villanueva de Gállego, a 14 de enero de 2015. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****Núm. 519**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 276/2011-C, seguido en la Sección Segunda a instancia de Manuela Sierra Gazulla y Rodolfo Lahoz contra el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), impugnando por desestimación recurso de reposición interpuesto contra los acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales de la avenida de Zaragoza, de la localidad de de La Almunia de Doña Godina, en su tramo A-220/A-121, se ha dictado el día 19 de noviembre de 2014 sentencia, que es firme, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Primero. — Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 276/2011, interpuesto por Manuela Sierra Gazulla y Rodolfo Lahoz Sierra, contra las resoluciones citadas en el encabezamiento de la presente resolución, y declaramos la nulidad parcial de los acuerdos recurridos del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, con reconocimiento del derecho de los demandantes expresado en el fundamento de derecho duodécimo de esta sentencia.

Segundo. — No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de casación, el cual se preparará ante esta Sala en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la notificación, para ser resuelto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, y ello por los motivos tasados y conforme a los requisitos de forma contemplados en la Ley Jurisdiccional y previo el depósito que prevé la Ley Orgánica 1/2009.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y a los efectos establecidos en los artículos 72.2 y 107.2 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y para su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NÚM. 10****Cédula de notificación****Núm. 273**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 407/2014, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Don Jaime I, núm. 33 y calle San Voto, núm. 9 de Zaragoza frente a Ana Cristina Arteaga Cruz, se ha dictado sentencia con esta fecha, contra la cual no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicha demandada, Ana Cristina Arteaga Cruz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicha sentencia a su disposición en este Juzgado, donde podrán tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, a diez de diciembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Marfá Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 275**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 1.632/2014, por el fallecimiento sin testar de Blas Tolosana Gracia, ocurrido en La Puebla de Alfindén (Zaragoza) el día 12 de octubre de 2014, en estado de soltero y sin descendencia, hijo de Jacinto y de Pilar, sin descendientes, promovido por su hermana de doble vínculo Rosa Tolosana Gracia para ella y su hermana Fortuna Palmira Tolosana Gracia, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la

publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a quince de diciembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 277

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.592/2014-C, por el fallecimiento sin testar de Ismael Morales López, nacido en Obón (Teruel) el día 4 de octubre de 1921, hijo de Raimundo y de Gloria, fallecido en Zaragoza el día 2 de octubre de 2002, en estado de soltero sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, promovido por el procurador don Gaspar Capapé Felez en nombre y representación de Ana María Morales Comín, solicitando se declare herederos del causante a sus hermanas de doble vínculo Ana María y María Antonia Morales Comín, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a dieciséis de diciembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 278

En el presente procedimiento ordinario número 83/2014-E seguido en el Juzgado Mercantil número 1 de Zaragoza, a instancia de Noemí Arrieta Bel, representada por la procuradora doña Erika Ena Pérez y asistida por la letrada doña Eva Odriozola Navarro frente a José Luis Melgares Chueca y Manuel Eusebio Grau Sanz, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 2014 sentencia número 252/2014, estando a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en veinte días.

Al interponer el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir, mediante la presentación de copia del resguardo de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (Banesto, número 2232, clave 02, concepto "civil-apelación", 50 euros).

Y encontrándose dichos demandados, José Luis Melgares Chueca, con DNI 17.750.140-M, y Manuel Eusebio Grau Sanz, con DNI 73.151.354-S, en paradero desconocido, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a once de diciembre de dos mil catorce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 279

En el presente procedimiento ordinario número 263/2014-E seguido en el Juzgado Mercantil número 1 de Zaragoza, a instancia de Manuel Cetina Sebastián, representado por el procurador don Emilio Gómez-Lus Rubio, frente a Ideal Office System, S.L., se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 2014 sentencia número 266/2014, estando a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

Y encontrándose dicha demandada, Ideal Office System, S.L., en paradero desconocido, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a veintitrés de diciembre de dos mil catorce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 498

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 70/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Magdalena Caballero Bernal contra la empresa Montajes y Proyectos Aragón Energía, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de fecha 8 de enero de 2015, cuyo contenido íntegro está a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, contra el que cabe interponer recurso directo de revisión, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes y Proyectos Aragón Energía, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 691

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 260/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dorel Ioan Niculai, Alberto Tomás Tirado y Serghe Hlodec contra la empresa Transportes Jalón, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto de ejecución y diligencia de ordenación de fecha 27 de octubre de 2014, contra el que podrá interponerse el siguiente recurso:

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, cuenta número 4914000064026014, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Contra la diligencia de ordenación cabe recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Jalón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil quince. La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 420

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 1.195/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Christiana Antwi contra la empresa Gestiones Kraff 2007, S.L. y ACK Koranca, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto pericial contable de fecha 18 de enero de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Kraff 2007, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de citación

Núm. 421

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Anca Dragoi contra Hostelería Roma Nia, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 966/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Hostelería Roma Nia, S.L., en ignorado

paradero, a fin de que comparezca el día 18 de marzo de 2015, a las 10:50 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de Ranillas, sin número, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hostelería Roma Nía, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiséis de diciembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 665

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Tobajas Yecora contra Ebro Construcciones Augusta, S.L., registrado con el número despido/ceses en general número 1.055/2014, en reclamación por despido disciplinario, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Ebro Construcciones Augusta, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 2015, a las 10:40 horas, en sala de vistas número 33, sita en planta baja (Ciudad de la Justicia, recinto Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio 2), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ebro Construcciones Augusta, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinte de enero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 371

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.074/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Montserrat Martínez Herranz contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por María Montserrat Martínez Herranz contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a la demandante la cantidad de 4.422,59 euros, con el incremento del 10% anual sobre las cantidades salariales.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio respecto de este de las responsabilidades que en los supuestos y dentro de los límites legales pudieran corresponderle.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 5, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banco Santander, cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, exp. 4895 0000 65 1074/13, debiendo hacer constar en el campo "observaciones" la indicación de "depósito para la interposición de recurso de suplicación".

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de diciembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de citación

Núm. 372

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Ríos Navarro contra Comercial Mecanográfica Asistencia Técnica de Oficinas, S.L., Pedro José Aguilón Gutiérrez y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 719/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Comercial Mecanográfica Asistencia Técnica de Oficinas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de octubre de 2015, a las 9:30 horas, en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Comercial Mecanográfica Asistencia Técnica de Oficinas, S.L., se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de diciembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 513

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 953/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sonia Artal Bolívar y Sonia Laborada Gallego contra la empresa Bercal Joyeros, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Basilea Vintage, S.L., Óscar Basilio Alberto y Da Cruz Christophe Noel William, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Debo estimar y estimo la aclaración solicitada por la letrada doña Ruth Abril Blasco, en nombre y representación de Sonia Artal Bolívar y Sonia Laborada Gallego, en el siguiente sentido:

Donde el hecho probado tercero dice:

Tercero. — La empresa demandada ha dejado de abonar a las demandantes las siguientes cantidades:

• A Sonia Artal Bolívar:

- Diferencia convenio diciembre 2012 y enero 2013: 129,75 euros.
- Diferencia convenio paga extra de Navidad 2012: 63,20 euros.
- Diferencia convenio febrero a junio 2013: 610,55 euros.
- Diferencia convenio paga extra de verano 2013: 215,73 euros.
- COR convenio septiembre 2012 a enero 2013: 238,25 euros.
- COR convenio paga extra de Navidad 2012: 678,05 euros.
- COR convenio febrero a junio 2013: 610,55 euros.
- COR convenio paga extra de verano 2013: 215,73 euros.
- Nómina julio 2013: 1.150,79 euros.
- Liquidación y preaviso: 1.218,17 euros.

Total: 5.130,77 euros.

De los que se reclaman 3.388,19 euros.

• A Sonia Laborda Gallego:

- Nómina julio 2013: 1.150,79 euros.
- Liquidación y preaviso: 834,57 euros.
- Indemnización por despido: 1.742,58 euros.

Total: 3.727,94 euros.

Debe decir:

• A Sonia Artal Bolívar:

- Diferencia convenio diciembre 2012 y enero 2013: 129,75 euros.
- Diferencia convenio paga extra de Navidad 2012: 63,20 euros.
- Diferencia convenio febrero a junio 2013: 610,55 euros.
- Diferencia convenio paga extra de verano 2013: 215,73 euros.
- Nómina julio 2013: 1.150,79 euros.
- Liquidación y preaviso: 1.218,17 euros.

Total: 3.388,19 euros.

• A Sonia Laborda Gallego:

- Nómina julio 2013: 1.150,79 euros.
- Liquidación y preaviso: 834,57 euros.
- Diferencias convenio 2012 y 2013 y pagas extra de verano y Navidad: 1.742,58 euros.

Total: 3.727,94 euros.

El párrafo segundo del fundamento jurídico segundo dice:

“En el presente caso acreditada la existencia de la relación laboral que vinculaba a las partes de cuya existencia y vigencia resulta el nacimiento de la obligación de pago de las retribuciones que se reclaman, así como también la liquidación correspondiente al momento de la extinción de la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 del Estatuto de los Trabajadores, y respecto de la demandante Sonia Laborda Gallego, además, el abono de la indemnización correspondiente por el despido objetivo habido, por causas económicas y organizativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, apartados b) y c), de la citada norma legal, obligaciones todas ellas que, por lo que respecta al importe a la que se contrae, no ha sido cumplida por la empresa empleadora, sin que haya aportado prueba alguna que desvirtúe esta conclusión, por lo que se impone la estimación de la demanda en este extremo en las cuantías reclamadas por cada una de las demandantes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, así como en el convenio colectivo de aplicación, incrementándose en un 10% de interés las de naturaleza salarial”.

Debe decir:

“En el presente caso acreditada la existencia de la relación laboral que vinculaba a las partes de cuya existencia y vigencia resulta el nacimiento de la obligación de pago de las retribuciones que se reclaman, así como también la liquidación correspondiente al momento de la extinción de la relación laboral, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 49.2 del Estatuto, obligación que no ha sido cumplida por la empresa empleadora, sin que haya aportado prueba alguna que desvirtúe esta conclusión, por lo que se impone la estimación de la demanda en este extremo en las cuantías reclamadas por cada una de las demandantes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, así como en el convenio colectivo de aplicación, incrementándose en un 10% de interés las de naturaleza salarial”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que contra la misma no cabe recurso alguno».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bercal Joyeros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintitrés de diciembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 515

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 5/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Amparo Romero Irazo contra la empresa Ion Leonid Oancea, sobre despido, se han dictado auto y decreto despachando ejecución, cuya copia íntegra se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición y contra el decreto cabe recurso directo de revisión a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ion Leonid Oancea, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 3. — PAMPLONA/IRUÑA

Núm. 703

Edicto de notificación

Doña Lourdes García Ruiz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Pamplona/Iruña;

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 1.325/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a los actos de conciliación y en su caso, juicio el día 24 de marzo de 2015, a las 10:20 horas, en la sala de vistas 103 (planta 1.ª) a las empresas Franquicias Silvassa, S.L., y Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Pamplona/Iruña, a diecinueve de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Lourdes García Ruiz.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es